



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00475-00

DEMANDANTE: KELLY SOFIA HERNÁNDEZ HOYOS

DEMANDADO: DIANA MARCELA ARGÜELLO ALVAREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: **Ajústese** la parte introductoria de la demanda indíquese en debida forma el nombre de la parte actora, toda vez, que es diferente al señalado en la cédula de ciudadanía aportada. (Art. 82 núm. 2 del C. G. P.)

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (contrato de cesión) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy 8 de julio 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg